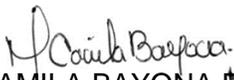


INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso, informando se encuentran memoriales pendientes por resolver. Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 10 de febrero de 2025.

  
MARIA CAMILA BAYONA DELGADO  
Secretaria.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BUENAVENTURA - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 051

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: DORIS MARLENY ZUÑIGA  
DEMANDADO: OPERADOR DE MERCADOS & GRANDES SUPERFICIES  
S.A.S. Y OTROS  
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2022-00063-00

Buenaventura - Valle, diez (10) de febrero del año dos mil veinticinco (2025)

En atención a lo expuesto en el informe secretarial, es la oportunidad de pronunciarse frente a la solicitud de emplazamiento de las sociedades, OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR SAS EN LIQUIDACIÓN y OPERADOR DE MERCADOS & GRANDES SUPERFICIES SAS EN LIQUIDACIÓN, elevada por la parte actora, obrante en archivo 033, en el que, si bien no aporta copia cotejada de la documental enviada, aporta certificaciones emitidas por la empresa de mensajería, en la que registra como fecha de envío el día 17 de septiembre de 2024, con las siguientes observaciones: frente a la primera se indica “NO LO CONOCEN” y frente a la segunda “SE TRASLADO”.

En consecuencia, se radicó en el despacho el sobre sellado contentivo de los documentos remitidos para su notificación, los que militan en la posición 031 y 032 del expediente; mismos que dan cuenta del cumplimiento de los presupuestos del artículo 291 del CGP, aplicable por remisión normativa permitida por el CPT y de la SS, como fue requerido en auto interlocutorio No. 574 del 16 de agosto de 2024.

Así las cosas, y en aras de garantizar el derecho a la defensa de aquella, este Despacho se ve en la obligación de nombrar un curador Ad-Litem, conforme lo dispone el artículo 29 del C.P.T. y S.S., con quien se continuará el proceso una vez surtido el emplazamiento, el cual se realizará mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, que se entiende surtido quince (15) días después de publicada la información, en atención a lo regulado por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en armonía con el artículo 108 del C.G.P.

Finalmente, mediante memorial que reposa al orden 030 del plenario, el apoderado judicial de la entidad ALLIANZ SEGUROS S.A. solicita la corrección del proveído que antecede, en el sentido de enmendar el número de la tarjeta profesional del togado anotado de manera errónea en el numeral el cuarto de la parte resolutive.

En virtud, a que la solicitud presentada se ajusta a lo contenido en el artículo 286 de la codificación procesal general, el despacho accederá a ello.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** NOTIFICAR a las demandadas OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR SAS EN LIQUIDACIÓN y OPERADOR DE MERCADOS & GRANDES SUPERFICIES SAS EN LIQUIDACIÓN, a través de curador Ad-Litem, conforme lo dispuesto en el artículo 29 del C.P.T y S.S, retomando el proceso en el estado en que se encuentra.

**SEGUNDO:** NÓMBRESE el Curador Ad-Litem que ha de representar dentro del presente proceso a la integrada al contradictorio por pasiva OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR SAS EN LIQUIDACIÓN. Para tal efecto DESÍGNESE en este cargo a los abogados YERALDIN GORDILLO CAICEDO ([gorcai@hotmail.com](mailto:gorcai@hotmail.com)), JUAN CAMILO MINA MENA ([jucami92@hotmail.com](mailto:jucami92@hotmail.com)) y LUISA MARIA PIEDRAHITA LOPEZ ([luisa2135@hotmail.com](mailto:luisa2135@hotmail.com)). Conforme a lo establecido por el numeral 7º del Artículo 48 del C.G.P. LÍBRESE por secretaría las comunicaciones correspondientes a los correos inscritos por estos.

**TERCERO:** NÓMBRESE el Curador Ad-Litem que ha de representar dentro del presente proceso a la integrada al contradictorio por pasiva OPERADOR DE MERCADOS & GRANDES SUPERFICIES SAS EN LIQUIDACIÓN. Para tal efecto DESÍGNESE en este cargo a las abogadas DELMIRA ANGULO BATIOJA ([dbatioja@gmail.com](mailto:dbatioja@gmail.com)), DAYANA KATHERINE FERRIN REALES ([katherine151189@hotmail.com](mailto:katherine151189@hotmail.com)) y BETSY DAILE VIVEROS LOPEZ ([bdviveroslopez@gmail.com](mailto:bdviveroslopez@gmail.com)). Conforme a lo establecido por el numeral 7º del Artículo 48 del C.G.P. LÍBRESE por secretaría las comunicaciones correspondientes a los correos inscritos por estos.

**CUARTO:** DESE posesión del cargo a la primera que comparezca.

**QUINTO:** Ordenar por secretaría la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados, a las demandadas OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR SAS EN LIQUIDACIÓN y OPERADOR DE MERCADOS & GRANDES SUPERFICIES SAS EN LIQUIDACIÓN, conforme las disposiciones de los incisos 5 y 6 del art.108 del CGP en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-101118 del 4 de marzo de 2014 de la Sala Administrativa del C.S.J y artículo 10 Ley 2213.

**SEXTO: CORREGIR el numeral 4º del** auto interlocutorio No. 574 del 16 de agosto de 2024, indicando que el número correcto de la tarjeta profesional del abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, es 39.116, el cual quedará de la siguiente manera:

*“CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en representación de la sociedad llamada en garantía, COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. -SEGUROS CONFIANZA S.A. al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con cédula de ciudadanía número 19.395.114 y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del C.S. de la J, para actuar en su representación en los términos del mandato conferido”.*

**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,



**ANA MARIA DIAZ RAMIREZ**

Notificación por estado mediante inclusión electrónica, <a href="http://www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> ; Parágrafo Art. 295 CGP y 41 CPL y SS. Secretaria, María Camila Bayona Delgado
--